

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, ocho noviembre de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.612

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, ocho (08) de noviembre del año dos mil

veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso Verbal Filiación Natural promovido a través de apoderado judicial por las señoras DIANA MARCELA RODRÍGUEZ y ANGELA VIVIANA RODRÍGUEZ en contra del heredero determinados e indeterminados del obitado JESÚS HERNÁN CIFUENTES ARZAYUS, observa el despacho que mediante auto N°1399 del 01 de diciembre de 2022 se ordenó oficiar a sede Regional de Medicina Legal y ciencias forenses de Cali (V) a fin de que informaran los costos de la práctica del examen que científicamente determine la probabilidad, con marcadores genéticos de ADN, de paternidad o su excusión, entre las demandantes DIANA MARCELA RODRIGUEZ, ANGELA VIVIANA RODRIGUEZ, su progenitora GLADYS DEL SOCORRO RODRIGUEZ ESTRADA y los hermanos del causante PATRICIA CIFUENTES ARZAYUS, LISBANIA CIFUENTES ARZAYUS y JOSE ALONSO CIFUENTES ARZAYUS, lo anterior fue notificado a la entidad mediante oficio N°251 del 28 de marzo de 2023, por lo tanto, resulta pertinente requerirlos a fin de que cumplan con lo ordenado por el despacho.

Por otra parte, en escrito que antecede el apoderado judicial del demandado OSCAR HERNAN CIFUENTES CASTAÑO, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a él conferido, efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el Despacho que es posible aceptar la renuncia, toda vez que la apoderada certifica que cumplió con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) *REQUERIR* a la sede Regional de Medicina Legal y ciencias forenses de Cali (V), a fin de que cumpla con lo dispuesto mediante auto N°1399 del 01 de diciembre de 2022 en el cual se ordenó oficiarlos a fin de que informen los costos de la práctica del examen que científicamente determine la probabilidad, con marcadores genéticos de ADN, de paternidad o su excusión, entre las demandantes DIANA MARCELA RODRIGUEZ, ANGELA VIVIANA RODRIGUEZ, su progenitora GLADYS DEL SOCORRO RODRIGUEZ ESTRADA y los hermanos del causante PATRICIA CIFUENTES ARZAYUS, LISBANIA CIFUENTES ARZAYUS y JOSE ALONSO CIFUENTES ARZAYUS.

2°) *ACEPTAR* la renuncia presentada por el apoderado judicial el doctor JUAN DAVID MORENO GÓMEZ, en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3º) REQUERIR al señor OSCAR HERNAN CIFUENTES CASTAÑO, para que indique el nuevo apoderado que lo va a representar dentro del presente proceso.

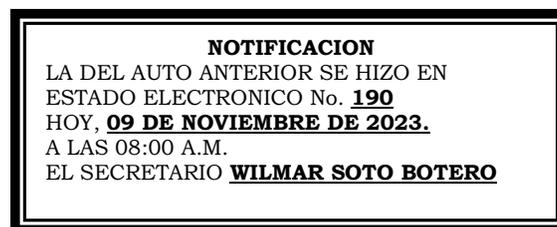
COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37db66f4f614242963fca63ad3565381febcd6f0165c96d3ca31a6ef716d6c0**

Documento generado en 08/11/2023 04:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>